



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 05 MAR 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 00067-2018-GRJ/PPR, de fecha 21 de febrero de 2018, Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 004-2018-GRJ de fecha 27 de febrero del 2018; Informe Técnico N° 60-2018-GRJ/GRI, de fecha 15 de febrero del 2018, Informe Técnico N° 124-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de febrero del 2018, Informe Técnico N° 02-2018-CO/MART, de fecha 15 de febrero de 2018 Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, de fecha 13 de febrero del 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 064-2018-GRJ/GGR, de fecha 09 de febrero de 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 023-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de enero de 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR, de fecha 17 de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO ALAMUT firmaron el Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, para la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", por el monto contractual de S/. 30'307,075.20 (Treinta Millones trescientos siete mil setenta y cinco con 20/100 soles).

Que el Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR, de fecha 17 de agosto de 2017, resolvió denegar la Ampliación de Plazo N° 08 por trescientos treinta y dos (332) días calendarios, la misma que fue impugnada en vía de conciliación resolviéndose mediante acta por falta de acuerdo, en consecuencia el CONSORCIO ALAMUT recurrió a la vía arbitral encontrándose a la fecha está en trámite.

Que mediante, Resolución Gerencial General Regional N° 023-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de enero de 2018, se resuelve en su artículo primero aprobar por ficta la Ampliación de Plazo N° 08 sin embargo por lo expuesto y citado en la ley de Contrataciones del Estado, se corrigió mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2018-GRJ/GGR, de fecha 09 de febrero de 2018, considerando el plazo solicitado por el contratista siendo este 332 días calendarios.

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL., de fecha 13 de febrero del 2018, el representante legal del CONSORCIO ALAMUT, Iván Gustavo García Alzamora, Comunica la Resolución del Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, de Ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", por la negativa de la Entidad en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Falta de Permisos Ambientales (SERFOR, SERNAMP, MINAN), solicitados desde el inicio de obra.

SG - GRJ	
DOC. N°	2557909
EXP N°	1432224





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Falta de cancelar las valorizaciones de obra N° 17, del mes de octubre de 2017.
- Ampliación de plazo N° 08 denegada y que actualmente se ventila en un arbitraje.

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2018-CO/MART, de fecha 15 de febrero de 2018, el Ing. Marco Antonio Ramón Tacuri, en su condición de Coordinador de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON" recomienda iniciar proceso conciliatorio a mérito de la controversia generada por el Consorcio ALAMUT de Resolución Total de Contrato de la mencionada obra, presentando las siguientes formulas conciliadoras:

- Formula conciliadora N° 1: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total".
- Formula conciliadora N° 2: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.
- Formula conciliadora N° 3: "Debido a que no existe controversia por plazo de ejecución, el Consorcio Alamut prosiga con la ejecución de obra, desista a la Resolución Total de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", asimismo presente cronograma de ejecución de acuerdo a los plazos aprobados en R.G.G.R. N° 064-2018-GRJ/GGR.

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, solicita iniciar proceso conciliatorio a mérito de la controversia generada por el Consorcio ALAMUT, de Resolución Total de Contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", presentando las siguientes formulas conciliadoras:

- Formula conciliadora N° 1: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total".
- Formula conciliadora N° 2: "El Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.
- Formula conciliadora N° 3: "Debido a que no existe controversia por plazo de ejecución, el Consorcio Alamut prosiga con la ejecución de obra, desista a la Resolución Total de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", asimismo presente cronograma de ejecución de acuerdo a los plazos aprobados en R.G.G.R. N° 064-2018-GRJ/GGR.

Que, mediante Informe Técnico N° 60-2018-GRJ/GRI, de fecha 15 de febrero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, solicita iniciar proceso conciliatorio a mérito de la controversia generada por el Consorcio ALAMUT, de Resolución Total de Contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON”, presentando las siguientes formulas conciliadoras:

- Formula conciliadora N° 1: “El Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total”.
- Formula conciliadora N° 2: “El Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.
- Formula conciliadora N° 3: “Debido a que no existe controversia por plazo de ejecución, el Consorcio Alamut prosiga con la ejecución de obra, desista a la Resolución Total de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", asimismo presente cronograma de ejecución de acuerdo a los plazos aprobados en R.G.G.R. N° 064-2018-GRJ/GGR.

Que, mediante Reporte N° 0067-2018-GRJ/PPR, de fecha de recepción 22 de febrero de 2018, la Procuraduría Pública Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, señalando que se desarrolla en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación al costo señala que de no arribar a ningún acuerdo respecto a las causales por lo que se resuelve el Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O, el CONSORCIO ALAMUT, en el futuro causará pérdidas económicas innecesarias para el Gobierno Regional Junín, así como la pérdida de tiempo que este generará, ya que un proceso de arbitraje puede durar como mínimo en 1 año y como máximo de 3, 4 a más años; asimismo de proseguir con el arbitraje planteado por el Consorcio, y la acumulación de pretensiones; el Gobierno Regional Junín tendría la posibilidades de perder dicho proceso, por lo que no se cumpliría la culminación y entrega de dicha obra. Además en este contexto se debe valorar que la inversión pública está orientada a cerrar las brechas de infraestructura de servicios públicos, en favor de la población, y la misma que se encontraría en riesgo de no arribar a la conciliación planteada. Sobre el beneficio devendría en favorable para el Gobierno Regional de Junín siempre y cuando el representante legal de CONSORCIO ALAMUT acepte:

Desistir de la Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, notificado al Gobierno Regional Junín el 13 de febrero de 2017, con la cual pretende la RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N° 289-2015-GRJ/GGR y en consecuencia se mantenga vigente.

- Que, el CONSORCIO ALAMUT, se desista del arbitraje planteado respecto a la Ampliación de Plazo N° 08, mediante escrito que deberá presentar el día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, el mismo que deberá ser comunicado al Gobierno Regional Junín con una copia de dicho escrito, debiendo este tener el sello recepción para las acciones correspondientes. Ello además en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2018-GRJ/GGR, con la cual el Gobierno Regional Junín, resuelve otorgar por ficta la Ampliación de Plazo N° 08 por 332 días calendarios.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT acepte por concepto del cobro de los gastos generales fijos y variables que surgieran de la ampliación, únicamente la suma representativa de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), y renuncie a los demás derechos.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a la indemnización por daños y perjuicios, respecto a la Ampliación de Plazo N° 08; y a la Resolución del Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a iniciar en un futuro, un de arbitraje, proceso judicial (penal, civil) sobre esta Ampliación de Plazo N° 08 y sobre la Resolución del Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 004-2018-GRJ de fecha 27 de febrero de 2018, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

- Que, se deje sin efecto la Resolución total de Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, solicitada por el CONSORCIO ALAMUT, mediante Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, notificado al Gobierno Regional Junín el 13 de febrero de 2018, en consecuencia se mantenga vigente el mencionado contrato.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT, se desista del arbitraje planteado en la Cámara de Comercio de Huancayo, respecto a la Ampliación de Plazo N° 08, que fue aprobada por la Entidad con Resolución Gerencial General Regional N° 023-2018-GRJ/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2018-GRJ/GGR.
- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncia a cualquier indemnización por daños y perjuicios, respecto a los puntos conciliables
- Que, el CONSORCIO ALAMUT renuncie a iniciar en un futuro, un arbitraje, proceso judicial (penal, civil) sobre los puntos conciliables.
- Que, el Gobierno Regional de Junín se compromete a entregar el programa de adecuación al medio ambiente en el plazo de 30 días calendarios contado a partir de la conciliación con acuerdo total.
- Que, el Gobierno Regional de Junín se compromete a cumplir con el pago respecto a la valorización de Obra N° 17 en el plazo de 05 días hábiles contado a partir del día de presentado por el Consorcio ALAMUT.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional,





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

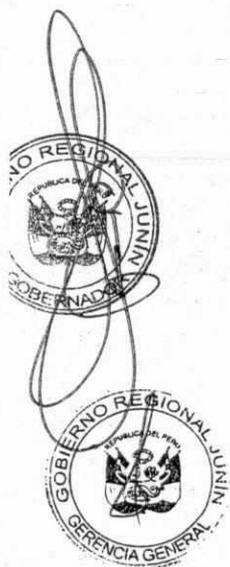
"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el CONSORCIO ALAMUT respecto a la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el **CONSORCIO ALAMUT** respecto a la Ejecución de obra: "**CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON**". Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 004-2018-GRJ., de fecha 27 de febrero de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer por quien corresponda el deslinde de responsabilidades contra los Funcionarios y/o servidores, comprometidos en los hechos materia de conciliación.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAR 2018

Abog. A. Antoniera Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL